



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA.

NOS EL OBISPO DE MENORCA

AL RDO. CLERO, COMUNIDADES RELIGIOSAS Y FIELES
DE ESTA DIÓCESIS,

SALUD Y BENDICION EN NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

La gravedad de las circunstancias por que atraviesa España en los actuales difíciles momentos, ha movido el cristiano corazon de Su Magestad la Reina Regente del Reino (q. D. g.) á pedirnos nuevas y mas fervorosas oraciones para que Dios proteja á nuestra querida Patria.

Accediendo muy gustosos á tan piadoso ruego y teniendo en cuenta que está de nuestra parte la justicia en la causa que defendemos, os exhortamos con toda la eficacia del amor patrio que arde en nuestro corazon á que

eleveis vuestras plegarias al trono del Altísimo por los indicados fines, especialmente durante estos solemnes dias en que la Iglesia conmemora la Pasion y Muerte de nuestro Divino Redentor.

Y para que pública y privadamente todos tomeis parte en esta santa rogativa y la unanimidad de las oraciones aumente su eficacia, mandamos:

1.º Que en todos los templos de esta diócesis en que se celebran los oficios de Semana Santa, el dia de Juéves santo, inmediatamente despues de colocada en el Monumento la Sagrada Hostia, se rece con solemnidad la estacion mayor al Santísimo Sacramento, terminándola con la siguiente deprecacion tres veces repetida: *Santo, Santo, Santo, Señor Dios de los ejércitos, llenos están los cielos y la tierra de vuestra gloria. Gloria al Padre, gloria al Hijo, gloria al Espiritu Santo. Santo Dios, Santo fuerte, Santo inmortal, libranos Señor de todo mal.*

2.º Que, hasta nueva orden, se añada la susodicha deprecacion à las oraciones que se recitan despues de las Misas rezadas.

Ultimamente os pedimos que el próximo domingo de Pascua de Resurreccion ofrezcais todos el santo sacrificio de la Misa ó la sagrada comunión por las referidas intenciones, concediéndoois cuarenta dias de indulgencia por cada acto de piedad que apliqueis à tan laudables fines.

Ciudadela 5 de Abril de 1898.

† SALVADOR, OBISPO DE MENORCA.

Esta exhortacion será leida en todas las iglesias en el acto de colocar el Santísimo Sacramento en el Monumento el dia de Juéves Santo.

SECCION OFICIAL.

TRIBUNAL ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE MENORCA.

EDICTO.

NOS D. ANTONIO VILLAS Y TORNER, CANÓNIGO LECTORAL
de la Santa Iglesia Catedral de Menorca, Licenciado en Sagrada Teología y
Derecho Canónico, Doctor en Filosofía y Letras, Previsor y Vicario Ge-
neral de esta Diócesis de Menorca, etc. etc.

*A cuantas personas el presente vieren, salud en Nuestro Señor
Jesucristo.*

Hacemos saber: Que en esta Santa Iglesia Catedral de Menorca se halla vacante por muerte del Rdo. D. Domingo Capó Pbro. un Beneficio simple de patronato laical, fundado por Bartolomé Escuder y Ferrer en el altar mayor de la Iglesia parroquial de Ciudadela bajo la invocación de Nuestra Señora y designado con el número diez y seis. Por tanto, para que pueda proveerse en debida forma el indicado Beneficio, hemos acordado expedir este Edicto, que será publicado en el «Boletín Eclesiástico» de esta diócesis y se fijará en los puntos de costumbre; á fin de que los que pretendan tener derecho de Patronato activo sobre el expresado Beneficio, puedan acreditarlo en debida forma ante este Tribunal y Curia Eclesiástica, y en su consecuencia ejercitar su derecho de presentación en la persona que al efecto estimaren conveniente: bajo apercibimiento que, si en el término de cuatro meses desde la fecha de la publicación de este Edicto, no ejercitan su derecho, presentando al efecto una persona digna, se proveerá dicho Beneficio *jure devoluto* por el Prelado de la diócesis.

Dado en Ciudadela y Curia Eclesiástica de Menorca, día veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

Dr. ANTONIO VILLAS, V.º G.—Por mandado de S. Señoría, Juan Morera, Canónigo, Scribeo.



LIGA DE ORACIONES. --- DISTRIBUCION DE LAS MISAS PARA EL MES DE MAYO.

DIAS.	CELEBRANTES.	LUGAR.	LAS HARÁN CELEBRAR.	LUGAR.
1	Lic. D. Pedro Moll	Ciudadela	El Apostolado de la Oracion	Ciudadela
	Sr. D. Damian Andreu	Mahon	Una ascciada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
2	» » Pedro Villalonga	Ciudadela	El albacea testamentario de D. ^a A. de la Torre	Ciudadela
	» » Bernardo Tudurí	Mahon		
3	Dr. D. José Jover	Ciudadela	La Cofradía de la P. S. de Ntro. Señor Jesucristo	Mahon
	Sr. D. Juan Cardona	Mahon		
4	» » German Ubeda	Ciudadela	La Asociacion de San José	Mahon
	» » Juan Riola	Mahon		
5	» » Cristóbal Febrer	Ciudadela	Archicofradía de la Guardia de Honor	Mahon
	» » José Pallicer	Mahon		
6	» » Federico Pareja	Ciudadela	Las Sras. Celadoras y asociadas al A. Oracion	Mahon
	» » Juan Alzina	Mahon		
7	Dr. D. Gabriel Vila	Ciudadela	La Cofradía de Nuestra Señora del Cármen.	Mahon
	Sr. D. Antonio Marqués	Mahon		
8	Dr. D. Juan Tudurí	Ciudadela	La Cofradía de Ntra. Señora de Gracia	Mahon
	Sr. D. Cristóbal Timoner	San Luis	La Congregacion de las Hijas de Maria	Ciudadela
9	» » Juan Mascaró	Ciudadela	Sras. celadoras y asociadas al A. de la Oracion	Ciudadela
	» » Gabriel Cardona.	San Luis		
10	» » Lorenzo Salord	Ciudadela	Las Sras. Celadoras y asociadas al A. Oracion	Ciudadela
	» » Juan Pons	San Luis		
11	» » Matias Anglada	Ciudadela	La Asociacion de San José	Mahon
	» » Miguel Perez	Mercadal		
12	» » Miguel Triay	Ciudadela	Las Sras. Celadoras y asociadas al A. Oracion	Ciudadela
	» » Jaime Cardell	Mercadal		
13	» » Miguel Mayans	Ciudadela	Sras. celadoras y asociadas al A. de la Oracion	Mahon
	» » Jaime Galmes	Mercadal	La Cofradía de San Antonio de Padua	Mahon
14	» » Miguel Sureda	Ciudadela	La Cofradía de Ntra. Señora del Cármen	Mahon
	» » Miguel Timoner	S. Clemente		
15	» » Miguel Sintes	Ciudadela	Las Sras. Celadoras y asociadas al A. Oracion	Ciudadela
	» » Jaime Garriga	Villacárlos	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
16	» » Martin Bagur	Ciudadela	Las Sras. Celadoras y Asociadas al A. Oracion	Ciudadela
	» » Pedro Fontcuberta	Villacárlos		

IAS	CELEBRANTES	LUGAR.	LAS HARÁN CELEBRAR.	LUGAR.
17	Sr. D. Miguel Benéjam	Ciudadela	La V. O. T. de San Francisco	Mahon
»	» Estéban Quintana	S. Cristóbal	»	»
18	» Francisco Calafat	Ciudadela	La Asociación de San José.	Mahon
»	» Antonio Villalonga Pons	Alayor	»	»
19	» Pedro Anglada Torrent	Ciudadela	Un celador del Apostolado de la Oracion.	Ciudadela
»	» Juan Sintes Carreras	Alayor	Las Sras. Celadoras y asociadas al A. Oracion	Ciudadela
20	» José Roca	Ciudadela	La Congregacion de San Luis Gonzaga	Mahon
»	» Onofre Liguérzana	Mahon	»	»
21	» José Sintes	Ciudadela	La Cofradía de Ntra. Señora del Cármen.	Mahon
»	» Francisco Sancho	Mahon	La Congregacion de San Luis Gonzaga	Ciudadela
22	» Francisco Alabarces	Ciudadela	El Rdo. Clero de Santa Maria	Mahon
»	» Rafael Bosch	Villacárlos	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
23	» Gabriel Leon	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
»	» Lorenzo Villalonga.	Ferrerías	»	»
24	» Juan Hernandez	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
»	» Pablo Salord	Ferrerías	»	»
25	» Sebastian Carretero	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
»	» Antonio Pons	Mahon	»	»
26	» Francisco Sastre	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
»	» Juan Pons	Mahon	»	»
27	» Ambrosio Carabó	Ciudadela	D. Matias Nuza.	Mahon
»	» Gregorio Pons	Mahon	»	»
28	» Sebastian Juan Sampol	Ciudadela	Cofradía de Ntra. Sra. del Cármen	Mahon
»	» Juan Morillo	Mahon	»	»
29	» José Mavans	Ciudadela	La Escuela de perfeccion de San Antonio Abad	Mahon
»	» Pedro Pons	Mahon	»	»
30	Sr. D. Bartolomé Moll	Ciudadela	Sras. Celadoras y asociadas al A. de la Oracion	Ciudadela
»	» Bernardino Fronti.	Mahon	»	»
31	» Juan Salom	Ciudadela	Sras. Celadoras y asociadas al A. de la Oracion	Ciudadela
»	» José Landino	Mahon	»	»

Nota: Además todos los domingos y dias festivos se celebrará una Misa en la Iglesia parroquial de Fornells, y otra en el Santuario de Nuestra Señora del Monte-Toro.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo mandado por el Concilio Provincial Valentino (Acta et Decreta, tit. I, cap. VIII. pág. 50) se recuerda á los Rdos. Sres. Curas y demás sacerdotes de esta Diócesis que tienen cura de almas, la obligacion de hacer la matrícula de sus respectivos feligreses segun los modelos é instrucciones que se insertan en las págs. 31 y 32 del Formulario prescrito por el referido Concilio, números 15 y 16, advirtiendo á los Sres. Curas que cumplieron ya el año anterior la mencionada obligacion, que basta consignen en la matrícula de sus parroquias las variaciones que desde entonces hayan ocurrido en sus respectivas feligresías.

Igualmente se advierte á dichos Rdos. señores Curas y Sacerdotes, que, ocho dias despues del 30 de Junio, fecha en que debe estar terminado el resumen de la mencionada matrícula parroquial, deben remitir á esta Secretaria de mi cargo copia certificada de este resumen con la fórmula que se indica en el núm. 16.

Lo que de órden de S. S. Ilma. el Obispo mi Señor, hago saber para conocimiento de los intesados.

Ciudadela 5 de Abril de 1897.—Dr. José Jover, Pbro. Srio.

El dia 26 de Marzo último, sábado de la Dominica de Pasion, S. S. Ilma. celebró Ordenes en la Santa Iglesia Catedral confiriendo el Presbiterado á los señores diáconos siguientes:

Fr. Francisco Ramos, religioso agustino de Palma.

Fr. Francisco Marcos, de id.

D. Guillermo Roselló y Roselló, de la dióc. de Mallorca.

D. Bartolomé Pascual y Marroig, de id. id.

D. Francisco Forteza y Piña, de id., id.

SECCION DOCTRINAL.

OFENSAS PÚBLICAS CONTRA LA RELIGION. (1).

Pero no son estas las únicas ofensas públicas contra la Religion, ni suelen ser tampoco las mas frecuentes, tal vez porque semejantes alardes de impiedad ademas de tener en contra suya las sanciones de la ley, tienen igualmente las de cuantas personas las presenciarian y hasta las de la misma educacion á cuyas formas mas elementales no están, por lo general, dispuestos á renunciar los irreligiosos é irreverentes.

Hay otras ofensas no menos públicas y escandalosas, que son por desgracia mas frecuentes, con las que la impiedad ataca las verdades de la Religion, los dogmas de la fé y muchas veces hasta la honra de sus ministros, valiéndose de medios que le permiten al impio dirigir sus ultrajes y ocultar su cobardia bajo el anónimo, al mismo tiempo que da mayores proporciones á los ataques que de este modo dirige y al escándalo que con ellos produce. Nos referimos á las ofensas públicas dirigidas contra la Religion por los que, creyéndose escudados en la *libertad de imprenta*, se valen de la prensa para combatir la fé católica, escarnecer su culto y mofarse y ultrajar á sus ministros.

Tampoco ampara la ley esta clase de irreverencias, antes bien las prohíbe y condena del mismo modo que, como hemos visto, prohíbe y condena las de aquellos que se creen autorizados en virtud de la *tolerancia religiosa*, para faltar al respeto debido á nuestra religion y ofender los sentimientos religiosos. Asi nos lo dicen las sentencias del Tribunal Supremo que demuestran cuan contrarias son al espíritu de la ley las interpretaciones dadas por la impiedad al artículo 13 de la Constitucion del Estado, de cuyo primer párrafo es complemento la ley de imprenta, publicada en 26 de Junio de 1883.

Primeramente y por lo que se refiere á las calumnias é injurias contra el clero, propaladas por la prensa con lamentable frecuencia, debemos recordar que el Real Decreto de 20 de Marzo de 1879, declaró que los cargos eclesiásticos no son destinos como los empleos civiles, y que las injurias inferidas á la clase sacerdotal son perseguibles y castigables de oficio, con arreglo al párrafo 2.º artículo 482 del código penal; y el Tribunal Supremo, en la sentencia que dictó con fecha 5 de Febrero de 1885, en causa seguida á instancia del Ministerio Fiscal contra el autor de varios escritos del

(1) Véase pag. 41.

periódico *El Motín*, declaró que la clase sacerdotal es una clase determinada del Estado á la que como á todas las demas protege la ley con su sancion penal. Estas declaraciones y la obligacion que tienen los periódicos de aclarar y rectificar, siempre que lo exija cualquier autoridad, corporacion, ó particular que se creyesen ofendidos por alguna publicacion hecha en los mismos, (1) segun se expresa en los artículos 14, 15 y 16 de la ley de imprenta de 26 de Julio de 1883, demuestran claramente que no gozan de impunidad tales ofensas y que nuestras leyes las penan como delitos.

Para evadir sin duda las responsabilidades que contraerian en virtud de las anteriores disposiciones, cuantos ofendiesen con sus escritos la honra de los ministros del Señor, suelen revestir algunas veces otra forma distinta los ataques de la prensa impia, dirigiéndolos á la misma Religión, sin escarneer ni ultrajar directamente á las personas de sus sacerdotes. Tampoco deja la ley sin castigo esta clase de ofensas y tambien la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo en sus decisiones, pone armas en manos del ministerio fiscal para perseguirlas. Entre las varias sentencias que pudieramos citar consignaremos solo la siguiente que insertó el Boletin Eclesiástico de Huesca en su n.º 19 año 1888, cuyos considerando transcribimos porque esclarecen mucho este asunto:

«Un periódico de Palma publicó un artículo, por cuyo contenido condenó la Audiencia á don Jaime Bestard y Sageras á tres años seis meses y 21 dias de prision correccional, accesorias, multa de 250 pesetas y costas.

El Sr. Bestard interpuso recurso de casacion y el Tribunal Supremo de Justicia dio el siguiente fallo denegatorio del recurso, siendo ponente el Magistrado Don Miguel de Castells, en los siguientes términos:

«Considerando que el escrito titulado *las Notas* es lícita y razonada exposicion de opiniones religiosas ni ser á él imposible impugnacion de la Religion del Estado, sino que se menosprecian, vituperan y escarneen en su contexto, dogmas y ceremonias del catolicismo, suponiendo esta un insulto á la miseria del pueblo; calificando de monstruoso, proximo al absurdo y al ridiculo, el cuerpo de la doctrina católica, afirmando que fomenta la hipocresia y determina las mas criminales atentados, asi en la vida particular como en la publica; presentando á los católicos como hombres transformados á pruebas de absurdos, asegurando que el catolicismo romano, tal como ha sido sancionado por decretos del Concilio Vaticano, no es mas que el brahmanismo del Occidente; y

(1) Art. 14 de la ley de imprenta.

que es la corrupcion del dogma y de la moral; y atribuyendo por ultimo á los Supremos Pontífices, tendencias de egoismo y de intereses en el ejercicio de una alta prerrogativa del poder espiritual:

«Considerando que no solo estos parrafos, sino el conjunto del escrito denunciado, en su texto y en su espíritu, implican menosprecio y escarnio de una Religion que tiene proselitos y ofenden los sentimientos la dignidad de los que profesan el Catolicismo.

«Considerando por consiguiente que el Tribunal sentenciador no ha incurrido en error de derecho al calificar el hecho personal con arreglo al caso 3.º del artículo 24 del Código penal:

«Considerando que aun supuesto el error no seria procedente la casacion de las sentencias por el motivo alegado, pues fundándolo el recurrente en que el hecho no constituye delito, decaeria el recurso ante la notoriedad de las injurias dirigidas á clases determinadas del Estado, acto punible, con arreglo á las disposiciones del Código vigente, cuyo artículo 1.º no ha sido infringido:

«Considerando que la reproduccion de un delito no excusa de responsabilidad, aunque un hecho identico y originario no haya sido perseguido en el tiempo y lugar de su perpetracion:

«Considerando que segun los hechos probados D. Jaime Bestard es el verdadero autor de la reproduccion punible, por haberlo ordenado, y que en su consecuencia la Sala sentenciadora no ha infringido, segun pretende el reclamante en el segundo y ultimo de los motivos alegados, ni en el artículo 12 del precitado Código ni el artículo 14 del mismo, solo aplicable subsidiariamente.

«*Fallamos* que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por D. Jaime Bestard y Payeras, al que condenamos en las costas y al abono si viniere á mejor fortuna, de 125 pesetas por razon del deposito, que por su insolvencia no ha constituido; y comuniquese esta decision al Tribunal sentenciador á los efectos consiguientes.

«Asi por nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

»Emilio Bravo, Eduardo Martinez del Campo, Mateo de Alcocer, José de Aldecoa, Federico Enjuto, Rafael Alvarez, Miguel Castells.»

Por último el Tribunal Supremo en muchas de sus sentencias y mas expresamente en la de 30 de Abril de 1885, declaró que los excesos de palabras, de forma y de intencion empleados en los escritos científicos sobre los dogmas de la Religion para hacer befa tenaz de la fé católica con propósito de afrentar, constituyen escarnio y caen bajo la sancion del número 30 del artículo 240 del Código, y

que lo que únicamente queda amparado por los derechos reconocidos de la Constitución, es *la crítica científica y meramente racional* de los dogmas de la Religión católica. (1)

Podríamos recordar como complemento de esta materia las disposiciones que se contienen en la reciente circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo, puesto que en ella se consigna entre otras cosas que *el artículo 457 de nuestro código penal erige en delito la exposición, por medio de la imprenta y con escándalo, de doctrinas contrarias á la moral pública*; pero omitimos consignarlas por ser de carácter menos general y ser además conocidas de los Sres. Párrocos quienes tienen á mano el texto íntegro de la misma, publicado en el número 13 pág. 97 del tomo I, época II, de este Boletín Eclesiástico.

(Se continuará)

INSCRIPCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERIOR AL 4 POR 100.

Por ser de interés para las Corporaciones poseedoras de esa clase de valores, el conocimiento de lo dispuesto recientemente sobre renovación de los mismos, insertamos íntegra la siguiente Real Orden publicada en la Gaceta de 17 de Marzo último:

«Ministerio de Hacienda.—Subsistiendo las causas que aconsejaron aplazar por Real orden de 10 de Junio de 1897, la renovación de las inscripciones nominativas transferibles é intransferibles de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior hasta el 1.º de Abril de 1898 inclusive, y considerando que el retraso en expedir las nuevas láminas, sin perjudicar en nada los intereses de sus poseedores, puede conducir al logro del importante propósito de que sólo se expida una inscripción en equivalencia de todas las que hoy obren en poder de las Corporaciones y Establecimientos; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que la renovación de inscripciones del 4 por 100 interior, tanto transferibles como intransferibles, que debía verificarse desde el citado 1.º de Abril de 1898, se aplaze hasta el 1.º del mismo mes de 1899, acreditándose en las actuales el pago de los intereses de los trimestres vencidos en 1.º de Julio, 1.º de Octubre del corriente año, 1.º de Enero y 1.º de Abril de 1899, por medio de cajetines adicionales, análogos á los que se vienen empleando en los trimestres anteriores.—De Real orden lo digo á V. I. para los fines correspondientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 11 de Marzo de 1898, López Puigcerver.—Sr. Director general de la Deuda.»

(1) Véase la nota al artículo 13 de la Constitución edición de la casa Góngora, año 1887.

CRÓNICA DE LA DIÓCESIS.

Las misiones que según anunciamos en el número anterior, habían de predicar en algunos pueblos de esta Diócesis los RR. PP. Franciscanos, han sido de mucho provecho para los fieles y de grande consuelo para nuestro Ilmo. Sr. Obispo, para quien son causa de verdadera é íntima satisfacción la religiosidad con que sus diocesanos han correspondido á los desvelos de su solicitud pastoral y los esfuerzos que para ayudar á los celosos misioneros, han hecho los Rdos. Sres. Curas Párrocos. Las relaciones que estos nos han enviado de las misiones predicadas en sus respectivas parroquias, demuestran la verdad de lo que llevamos dicho, y las publicamos á continuación seguros de que nuestros lectores las leerán con agrado:

SANTA MISIÓN EN VILLA-CÁRLOS.

Los Rdos. P.P. Franciscanos que á solicitud del Ilmo. y Rmo. Sr. Obispo de esta diócesis, desde Vich pasaron á Menorca para dar una Misión á varios pueblos de la Isla, inauguraron sus apostólicas tareas en el de Villa-Cárlos, donde llegaron el domingo 13 de los corrientes á las 4 de la tarde, siendo recibidos á la entrada del pueblo por el Rdo. Clero, Autoridades y personas de más viso de aquella Villa. Desde el coche se dirigió la comitiva á la parroquia, dándose principio acto seguido á la santa Misión con una plática preparatoria, que pronunció el Rdo. P. Juan Domenech ante el numeroso concurso de fieles allí reunidos.

La Misión, que sólo pudo durar 8 días, se celebró en la forma siguiente: á las 5 y un cuarto de la mañana, mientras se celebraba el Santo Sacrificio de la Misa, se explicaban los misterios que en ella se representan, pronunciando después el Rdo. P. Pedro Riera, Guardian del convento de Vich, una plática doctrinal. Los tres primeros días á las 10 de la mañana catequizaron los Padres Misioneros á los niños y niñas, y el juéves, ayudados del clero de la parroquia, los confesaron. A las 7 y 3 cuartos de la noche, después del rezo del santo Rosario, el mismo P. Riera volvía á explicar un punto de Doctrina cristiana, al cual seguía el canto del «Perdon, ¡oh Dios mio!» y luego el P. Domenech predicaba un sermón

moral, acabando el piadoso ejercicio con el canto de un motete.

La misa de comunión, que estuvo bastante concurrida, se celebró el día 20 del actual, último de la Misión, predicando el P. Domenech en el ofertorio de la misa mayor un sermón de despedida, dando después la bendición papal.

A todos los referidos actos asistió numeroso concurso de fieles, especialmente por la noche, ávidos de aprovecharse de la gracia extraordinaria que el Señor les dispensaba, al proporcionarles ocasión tan propicia de oír los notables sermones que con evangélica unción les predicaban los referidos Padres Franciscanos; las mujeres de un modo particular dieron gallarda muestra de cristiana piedad; pudiéndose acariciar con fundamento la esperanza de que todos, hombres y mujeres, en el tiempo que resta para el cumplimiento pascual, darán pruebas aun más elocuentes de que no ha caído en terreno estéril la semilla de la divina palabra, sembrada estos días con profusión por los Padres Misioneros.

SANTA MISIÓN EN LA VILLA DE ALAYOR.

El domingo, día 20 de los corrientes, á las 6 de la tarde, llegaron á esta población, procedentes de la de Villa-Cárlos donde inauguraron sus apostólicas tareas en la isla, los Reverendos Padres Franciscanos de la residencia de Vich, Pedro Riera, superior del convento, y Juan Domenech, de cuya predicación en el año anterior conservan los alayorenses saludables recuerdos. En la Plaza de la Constitución, donde bajaron aquellos del coche que los conducía, los estaban aguardando el Rdo. Clero parroquial, las Autoridades y mucha gente del pueblo, manifestando con ello la reverencia que les merece el hábito de las Ordenes religiosas y á la vez su reconocimiento al Prelado que atiende con solícito celo al bien espiritual de sus diocesanos proporcionándoles la gracia de una santa misión.

Con numeroso cortejo se dirigieron los Padres Misioneros al templo parroquial donde, cantado después de el himno «Veni Creator Spiritus», subió á la sagrada cátedra el P. Domenech declarando en elocuente y fervorosa plática abierta la misión, invitando á todos estos vecinos en nombre de Dios, de la Iglesia y por el bien de sus propias almas, á que correspondieran al llamamiento de la gracia y aceptaron la santa mi-

ion como don singular de la divina Providencia. Formuló el programa de los actos religiosos que se proponían practicar, el cual fué ejecutado en la forma siguiente:

A las 5 de la mañana de todos los días, la santa misa con la explicación de los misterios y ceremonias con que se celebra, y acto seguido plática doctrinal por el P. Riera; de diez á once de la misma, ejercicios espirituales para niños y niñas, concurriendo los de las escuelas públicas y de las Hermanas Carmelitas en número de unos cuatrocientos, consistiendo en algunos cantares escogidos al efecto, en preguntas y explicación de catecismo, y en plática doctrinal que el Rdo. P. Domenech con singular acierto sabía acomodar á los cortos alcances de las jóvenes inteligencias; al anochecer rezo del santo Rosario, exposición amena y entretenida de algún punto de doctrina que explicaba el P. Riera, y sermón moral por el P. Domenech, quien por espacio de una hora sabía mantener pendiente de sus elocuentes labios al numerosísimo auditorio que llenaba el espacioso recinto del templo Parroquial, finalizando dichos actos con algún canto de mision.

El último día, fiesta de la Anunciación, á las 7 y media de la mañana, celebróse Misa de comunión general á la que asistieron muchísimas personas de uno y otro sexo, siendo en número todavía mayor las que comulgaron ántes y después en la capilla del Santísimo Sacramento, pudiéndose asegurar que bajaron poco de seiscientas las que en dicho día se fortalecieron con el pan de los ángeles.

En el sermón de la tarde, que lo fué de tierna y conmovedora despedida, dejó el P. Domenech á sus oyentes como recuerdo de la santa mision un manojito de místicas flores tales como la devoción del Via-Crucis, la devoción á la Santísima Virgen, y sobre todo un santo amor y temor de Dios. Procedió luego á la bendición de rosarios y otros objetos piadosos, terminando con la absolución papal.

¡Quiera Dios que fructifique la semilla de la palabra divina que con tanto zelo é incansable laboriosidad han sembrado los operarios evangélicos!

SANTA MISIÓN EN MERCADAL.

Al anochecer del 26 se reunieron en la Iglesia parroquial buen número de personas que, organizadas luego en proce-

sion y rezando el santo Rosario, fueron á recibir á la entrada del pueblo á los PP. Riera y Domenech los cuales se reunieron á la comitiva y despues de recorridas procesionalmente algunas calles, se dirigieron de nuevo á la Iglesia luego de acabado el santo rosario se invocó la asistencia del Espíritu santo, cantándose el *Veni Creator*, y acto continuo el Rdo. P. Domenech subió al púlpito, explicando á la numerosa concurrencia el objeto de su venida y exhortando á los fieles á que se aprovecharan de la gracia especial que Dios Nuestro Señor les concedia con esta Santa Mision.

En los dias sucesivos el Rdo. P. Riera explicó por la mañana á los fieles el modo de prepararse para hacer una buena confesion, y al anocheecer despues del rezo del santo Rosario, hacia una plática doctrinal sobre los mandamientos de la ley de Dios. Terminada esta, el Rdo. Padre Domenech, con palabra fácil y clara y con uncion verdaderamente evangélica iba exponiendo a la consideracion de los fieles la importancia de la salvación, los obstáculos que á ella se oponen y los medios que Dios nos concede para vencer á estos y conseguir aquella.

El Domingo de Ramos terminóse la Mision, celebrándose la Misa de Comunion general que fué muy concurrida.

Por la tarde, despues de la procesion del Via Crucis, hizo el Rdo. P. Domenech el sermón de despedida, recomendando la perseverancia y exhortando á utilizar los medios que Dios pone á nuestra disposicion para conservar la gracia, como son, entre otros, la frecuencia de Sacramentos, la práctica de la oracion, la devocion á la Santísima Virgen, el ejercicio del Via Crucis, la meditacion de las verdades eternas y el evitar los lazos que continuamente nos tienden los enemigos de nuestra alma. La religiosa atención con que era escuchada la palabra divina, asi como la asistencia á la comunion general, demuestran que no han sido inútiles los esfuerzos de los Rdos. Religiosos y todo hace suponer que la buena semilla habilmente sembrada estos dias en esta pequeña porcion del campo del Señor, habrá producido copiosos frutos de vida eterna.

¡Dignese S. D. M. hacerla fructificar más aún para su mayor gloria y bien de estos feligreses, que son los fines que han impulsado el celo de nuestro Prelado al proporcionar á este pueblo tan singulares medios de santificacion.

Muy lucida fué la fiesta celebrada en el pueblo de San Luis, el día de la festividad de S. José. La devoción y generosidad con que los feligreses de aquella parroquia habían levantado un hermoso altar al Santo Patriarca, según nos comunica el Sr. Ecónomo, tuvieron digno coronamiento con los solemnes cultos que le tributaron en aquel día. Dieron principio á la fiesta con una Comunion general bastante concurrida. A las 9 fué bendecida solemnemente la imagen del Santo, regalada por el Ilmo. Sr. Obispo: es una artística escultura, que mide 1,50 mtro., labrada por el acreditado escultor Sr. Tena, y representa á S. José, llevando en brazos al divino Jesus que acaricia al casto Esposo de la Virgen Maria: la figura del Santo Patriarca descansa sobre peana de artísticas nubes en la que hay colocados tres querubines y su ornamentación, el bello conjunto que ofrece y la devoción que inspira demuestran el delicado gusto del escultor y justifican la fama de que goza. También se bendijeron entonces las imágenes de San Francisco y de S. Antonio de Padua, destinadas al mismo altar. Terminada la bendición celebrose la misa solemne en la que predicó el Sr. Ecónomo, quien aprovechando ocasión tan oportuna, procuró excitar á los fieles á que continuasen siendo devotos del Santo Patriarca. Por la tarde despues de Completas solemnes, rosario y ejercicio del día 19, organizóse una brillante procesion siendo trasladada la imagen del santo á su propia capilla.

A todos los mencionados actos asistió numeroso concurso de fieles, quienes supieron acreditar con ello su devoción al santo Patriarca y su gratitud al Prelado de quien tan generosa prueba de predilección han recibido.

Leemos en «El Congregante», órgano de las Congregaciones Marianas de esta ciudad.

«Lucidísima resultó la función que en la mañana del día de la fiesta de la Anunciación de Nuestra Señora tuvo lugar en la Capilla del Palacio episcopal que se hallaba profusamente iluminada, presentando el altar un bellissimo aspecto con sus numerosas luces y bien combinados adornos, y viéndose expuesta al lado del Evangelio una bonita imagen de San Estanislao. Principióse por el canto del himno *Veni Creator...*; luego el Ilmo. Sr. Obispo revestido de pontifical dirigió una paternal exhortación á veinte y cuatro jovencitos, de antemano preparados por su Director el presbítero D. Miguel Benejam, quienes son los primeros que van á pertenecer á la Sección de San Estanislao nuevamente establecida en esta

Congregación Mariana de San Luis Gonzaga. Leida despues en alta voz por uno de aquellos en nombre de los demás la fórmula de consagración á la Virgen Santísima, procedió S. S. Ilma. á la ceremonia de la imposición de la medalla á los nuevos congregantes, mientras un coro de jóvenes *Luis* iba cantando con pausa y acompañamiento de armonium el *Magnificat*, al que siguió un solemne *Te-Deum*, habiendo terminado el acto con la bendición episcopal y la fervorosa plática del Ilmo. Prelado felicitando á los nuevos *Estanislao*s, por la dicha que acababan de conseguir al verse investidos con tan gloriosa divisa, y exhortándoles á conservar la santa inocencia y apartarse de los escollos en que suele naufragar esa preciosa virtud. Al despedirse del Sr. Obispo los mencionados jovencitos cantaron al tono de la marcha real un hermoso himno á María, redoblando su voz con entusiasmo á las palabras finales de la estrofa.

VENCE AL MUNDO, DEMONIO Y CARNE.
GUERRA, GUERRA CONTRA LUCIFER.”

Además de las oraciones públicas dispuestas por nuestro Prelado en la Exhortación que encabeza el presente número, el Ilmo. Sr. Obispo de acuerdo con el Ilmo. Sr. Dean y Cabildo determinó se celebrasen hoy y mañana solemnes rogativas en la S. I. Catedral, habiéndose efectuado así hoy despues de la Misa Conventual, con asistencia de las Autoridades locales y de gran número de fieles.

Nuestro Ilmo. Prelado ha remitido á la Nunciatura Apostólica de Madrid, con destino á la redención de la esclavitud en Africa, la cantidad de 65,47 ptas. importe de las limosnas recaudadas para el expresado objeto, en las parroquias de esta Diócesis, el día de la Epifanía.

Suscripción para el Dinero de San Pedro.

Suma anterior Ptas.	2237'83
Rdo. D. Gabriel Vila, Ecónomo, meses de Octubre	
Noviembre y Diciembre	6' »
» » Domingo Capó, pbro.	1'50
» » Pedro Moll, pbro. por id. id. id.	3' »
» » Juan Hernandez, pbro. por id. id. id.	1'50
» » Francisco Sastre, pbro. por id. id. id.	1'50
» » Ambrosio Carabó, pbro. por id. id. id.	4'50
» » Gabriel Leon, pbro. por id. id. id.	1'50
» » Rafael Mascaró, pbro. por id. id. id.	1'50
» » Cristóbal Febrer, pbro. por id. id. id.	3'00
» » Miguel Mayans, pbro. por id. id. id.	1'50
» » José Salord, pbro. por id. id. id.	1'50
Suma	2264'83